



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Germán Gaviria Rincón
Radicado:	630013103002-2021-00258-00
Asunto:	Termina por pago total de la obligación

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por el apoderado especial de la entidad ejecutante con facultad para recibir y coadyuvado por el apoderado judicial.

Consideraciones

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, que incluye costas; suscrito por el apoderado especial con facultad para recibir contenido en la escritura pública 6213 del 22 de octubre de 2021 corrido en la notaría 38 de Bogotá (doc.52 pág. 3 y 6 (numeral 5º.)), el Despacho encuentra procedente dar por terminado el mismo en la forma y términos que se solicitó de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, disponiéndose además, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por Banco de Bogotá, en contra de Germán Gaviria Rincón, por pago total de la obligación.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado Germán Gaviria Rincón con c.c. 7.547.521 en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título o producto bancario o financiero en los siguientes bancos: Banco Scotiabank Colpatria S.A., Banco BBVA Colombia S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A., Banco



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Popular S.A., Banco Banco Caja Social (BCSC), Banco Itau S.A., Banco Av Villas S.A., Bancoomeva S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Finandina, Bancamia, Banco Falabella, Mi Banco, Banco GNB Sudameris, Banco W. Medida comunicada mediante el oficio No. 2021-00258-78 del 15 de febrero de 2022 (doc.14).

A través del Centro de Servicios judiciales en coordinación con la Secretaria del Juzgado remítase el oficio al correo del apoderado judicial gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, para que radique el oficio ante las entidades bancarias en mención.

Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, que se entregarán a la parte demandada con la anotación que la obligación se canceló en su totalidad. (art. 116 CGP). Lo anterior, previo el pago del arancel judicial.

Cuarto: Sin condena en costas, conforme a las razones antes expuestas.

Quinto: Ejecutoriada la presente providencia, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17a7be81552aee2166a19c91f0126128c696eeb277c7c12f0eb8f32303c49a8**

Documento generado en 12/05/2023 10:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>